

# M

---

## **MANDAMIENTO DE PAGO**

### **Jur.**

La expiración del mandamiento de pago como vicio del proceso de embargo inmobiliario, no es motivo para pretender la nulidad de la sentencia de adjudicación, ya que se trata de una irregularidad anterior a la lectura del pliego de condiciones, que debe ser denunciada en la manera prevista por el art. 728 C.Pr.Civ. La expiración del mandamiento de pago no puede considerarse lesiva al derecho de defensa del banco recurrente, ya que en su calidad de acreedor inscrito no es a quien va dirigido el mandamiento de pago. No. 16, Pr., Abr. 2012, B.J. 1217.